Pallares y como tiene muy grandes esperanças de que
el fiscal de su mag.d saldra con su yntento en ra
zon de que se les buelvan los officios de regidores
y jurados. sobre que son los dichos negocios con mas
las costas y daños que de las partes se les an
siguido con lo qual y con que evidentemente esta ciu.d
por lo menos a de ser condenada en lo que ofre
cio a los yntereçados y señores de los dichos officios
a satisfacerles el valor de ellos. de que le a de
resultar en gran daño y perjuyçio por ser el
valor de los dichos officios tan grande y las costas
y intereses que en tan gran suma que vendra
a ser mas que el valor de los dichos officios y porque
si esta dicha ciudad lo viniese de pagar seria su total
ruyna y respeto de hallarse tan apretada como
de presente esta por no tener posible con que
satisfacer y porque los dichos negocios estan en estado
que si se mediase con el dicho lucas. pallares
que es la persona que lo sconpro de su mag.d seria
escusarse de recivir los dichos daños y a ses de
parecer que esta ciu.d se desista del dicho pleyto
apartandose de qualesquier derechos que
tenga yntentados sin enuargo de la exa que en
el dicho pleyto ay para que su mag.d siendo servido
mande se le buelvan a los yntereçados los
dichos officios de regidores e jurados como los tenian
pues de ello no viene ningun daño a esta ciu.d antes
antes provecho por ser personas a proposito
para el uso y exercicio de los dichos officios de
mas de lo qual es de parecer se haga lo suso dicho
pues en ello se sirve a su mag.d con tanto
que el dicho lucas de la fuente pallares
se a de desistir de qualesquier derechos
que tenga yntentados contra esta ciu.d o pueda
yntentar en razon de las costas daños
e yntereses que pretende condenar a esta ciu.d